

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL, DATOS E INTERNET DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL VASCO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la prestación de los servicios de telefonía fija, móvil, datos e internet del Consejo Económico y Social Vasco según se describen de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El tipo de licitación se establece en precios unitarios.

El importe anual estimado del contrato sin IVA es de 28.000 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PLAZO DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del contrato será de DOS AÑOS a partir de la firma del contrato. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la formalización del nuevo contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el presente pliego y cuenten con la habilitación profesional correspondiente al objeto del contrato.

Asimismo no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas el art. 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica y deberán acreditarlo con la documentación requerida a continuación:

5.1 Solvencia económica y financiera:

Se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de empresarios, presentación de cuentas anuales
- Declaración relativa de la cifra de negocios global de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

5.2 Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad del licitador.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se efectúa conforme al procedimiento negociado sin publicidad conforme a los arts. 170 a 174 TRLCSP. En virtud de este procedimiento, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones con uno o varios de ellos.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las licitadores se deberán presentar sus ofertas en la sede del CES Vasco, sito en 48011 Bilbao, Gran Vía nº 81,7º, **antes de las 12:00 horas del día 28 de noviembre de 2016**, o por correo postal. En este caso la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al CES Vasco el envío realizado. Ambas actuaciones, envío de la documentación y anuncio del envío, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado.

Las empresas presentarán las proposiciones en dos sobres cerrados, denominados 1 y 2, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma en que se indica a continuación) y el nombre del licitador.

Sobre 1: Expresará la inscripción: **“Documentación general”** y contendrá la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del licitador:

- a. Documento Nacional de identidad del licitador (fotocopia legitimada notarialmente), cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.
- b. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o de los documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso en el correspondiente registro oficial cuando el empresario fuera persona jurídica y DNI del representante legal de la misma.
- c. Copia de escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, así como fotocopia compulsada o testimonio Notarial de su Documento Nacional de Identidad. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2.- Alta del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y recibo pagado del mismo de la anualidad/período exigible legalmente en el momento de la licitación. En el supuesto de no estar obligado al pago del Impuesto, declaración responsable de estar exento de la obligación.

4.- Documento acreditativo o declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como en las cuotas de la Seguridad Social, **comprometiéndose, caso de resultar propuesto como adjudicatario a aportar certificación acreditativa de dichos extremos.**

5.- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCSP y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente.

6.- Número de fax o dirección de correo electrónico donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones y cualesquiera actos relacionados con el expediente de contratación.

7.- Documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica, según lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 del presente pliego.

La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco** le eximirá de aportar los documentos a que se refieren los apartados 1 a 5, siempre y cuando así conste en el certificado y la representación sea la misma que conste en la documentación aportada, y para la actividad objeto del contrato.

El certificado del Registro de contratistas del Gobierno Vasco **deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Sobre 2: Expresará la inscripción **“Proposición económica y técnica”** Contendrá la siguiente documentación:

1) Proposición económica

Esta proposición deberá estar convenientemente firmada y fechada y deberá detallar el coste unitario de cada uno de los servicios ofrecidos.

La presentación de la proposición presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna (artículo 145 TRLCSP).

2) Proposición técnica

Se realizará una valoración global de la propuesta en función de los parámetros descritos en el punto 8.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso se valorarán sobre un máximo de 100 puntos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, y valorándose de acuerdo con porcentajes que se reflejan son los siguientes:

- Menor precio ofertado. Hasta un 55 %.
- Mejor proyecto técnico ofertado. Hasta un 30%.

- Mejores y más medios puestos a disposición del servicio técnico postventa y de atención al cliente. Hasta un 15 %.

Las proposiciones económicas, en las que se tendrá en cuenta el total del coste del servicio para el CES Vasco incluyendo coste de llamadas, servicios y suministros adicionales, se valorará asignado la puntuación máxima a la mejor oferta económica.

Para valorar el segundo criterio, proyecto técnico, se tendrá en cuenta el rigor en la solución tecnológica, calidad de los servicios, mantenimientos, gestión del cambio, y en general todos los planes del proyecto. Se considerarán las mejoras ofertadas por el licitador, de prestaciones adicionales o complementarias, de los servicios objeto de esta contratación, mejoras en el equipamiento y en el software para la infraestructura del CES Vasco, recursos humanos destinados por el licitador para la ejecución de las tareas asociadas a esta contratación, labores de monitorización, gestión y resolución de incidencias del CES Vasco y otras mejoras que contribuyan a una mejor implantación y posterior explotación de dichos servicios, que puedan ser valorables económicamente y que no supongan un coste adicional al precio de licitación; así como el ofrecimiento de productos diferenciales que ayuden a la gestión diaria.

Para valorar el tercer criterio se considerarán los medios tanto técnicos como humanos puestos a disposición del CES Vasco por parte del licitador en todo lo referente a la creación de una atención personalizada y en concreto:

- Canales y horarios de atención.
- Atención comercial dedicada. Indicación de los datos (nombre, teléfono fijo y móvil, fax, e-mail, etc.) de la persona asignada
- Atención técnica dedicada. Indicación de los datos (nombre, teléfono fijo y móvil, fax, e-mail, etc.) de la persona asignada.
- Otros.

La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Consejo Económico y Social Vasco y el contratista deberán formalizar el contrato en documento privado, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Asimismo el adjudicatario deberá firmar el Pliego de condiciones técnicas y administrativas, salvo que renunciara a hacerlo por manifestar en el documento que las conoce y acepta en su integridad.

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

10.1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 TRLCSP LCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 211 TRLCSP.

10.2.- Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao, 11 de noviembre de 2016

Francisco Jose Huidobro Burgos

Presidente